

cala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Organismo de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Este Tribunal ha resuelto hacer público el resultado del mismo, a cuyo efecto señala que el orden de actuación de los aspirantes será el que se indica en la relación que se publica como anexo a la presente resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Presidente del Tribunal, Luis Padilla Martín.

ANEXO

Relación de aspirantes según orden de actuación

1. Santos Hernández, Valerio.
2. Santos de la Santa Cruz, Ramón Fausto.
3. Seisdedos López, José.
4. Suárez Cabeza, Rafael.
5. Tendillo Rabadán, Francisco.
6. Villa Rodríguez, Pedro.
7. Alcaraz Ruano, María Dolores.
8. Alvarez Salso, María Jesús.
9. Alonso Ampuero, Angel.
10. Cañizares Zalero, Domingo.
11. Crispín Casado, Efrén.
12. Elena Ferreiro, José Manuel.
13. Gaitero Guillén, Ramón.
14. Gosálvez Gosálvez, Fernando.
15. Ibáñez Balliano, Juan.
16. Izquierdo Rebollo, José Antonio.
17. Lacasa Bartolomé, Carlos.
18. Lopez Rebuli, Enrique.
19. Loredó González, Luis.
20. Mesa Martín, Miguel.
21. Pajares Rubio, Miguel Angel.
22. Peque Iglesias, Anselmo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8103-

RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de Ingenieros Superiores en la plantilla del Organismo.

Vacantes dos plazas de Ingenieros Superiores en la plantilla de la Agencia de Desarrollo Ganadero y estando previsto que se produzcan doce vacantes en esta Escala, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se resuelve cubrir 14 plazas de Ingenieros Superiores de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 14 plazas de Ingenieros Superiores de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con arreglo a la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo):

- Dos plazas con destino en Valladolid.
- Tres plazas con destino en La Coruña.
- Una plaza con destino en Badajoz.
- Una plaza con destino en Madrid (Servicios Centrales).
- Una plaza con destino en Santander.
- Una plaza con destino en Oviedo.
- Una plaza con destino en León.

1.1.2. Turno libre:

- Dos plazas con destino en Valladolid.
- Una plaza con destino en Madrid.
- Una plaza con destino en Badajoz.

1.1.3. Las plazas vacantes de turno restringido incrementarán las vacantes de turno libre si no fueran cubiertas por ningún aspirante.

1.2. Características de las plazas.

- a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán

los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se especifican en la base 6.

1.3.2. Fase concurso, conforme al baremo de méritos señalado en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración central, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos al ser declarados aptos.

B) Turno restringido:

- a) Reunir los requisitos generales arriba anunciados.
- b) Ser interino o contratado en régimen de colaboración temporal, asimilado a la Escala de Ingenieros Superiores de la Agencia de Desarrollo Ganadero a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y seguir teniendo tal condición en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, del mes de junio) hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad, y en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.
- c) Indicar la plaza a que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando la unidad y localidad geográfica de la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, avenida del Generalísimo, 68, Madrid, por duplicado, y acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Formas de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Agencia de Desarrollo Ganadero o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido, y agrupados según las plazas convocadas.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

La Dirección de la Agencia de Desarrollo Ganadero designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera, Técnico Superior, de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Vocales: Un funcionario de carrera, Técnico Superior, de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Tribunal actuará en Madrid.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Programa.*

El programa correspondiente a las plazas de Ingenieros Superiores que ha de regir el sistema selectivo de las mismas se publicará juntamente con esta convocatoria (anejo).

Los ejercicios que se mencionan en la base 1.3.1 serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema sacado a suerte de cada uno de los grupos de que consta el programa. Dicho ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización por escrito de tres ejercicios de una duración máxima de tres horas cada uno, relacionados con los temas siguientes:

a) Dictamen técnico de un proyecto o plan de mejoras de una explotación agropecuaria, con crítica de sus diferentes partes, propuesta de las modificaciones que se estimen convenientes y su justificación tanto técnica como económica.

b) Estudio de la viabilidad económica de una mejora proyectada para una explotación ganadera.

c) Planificación de las mejoras a realizar en una explotación agropecuaria, evaluando las inversiones necesarias y calculando la capacidad ganadera resultante.

En cada caso, el opositor elegirá un ejercicio de entre tres presentados por el Tribunal.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.3. *Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamiento.*

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 6.1 se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Teórico.

La calificación del ejercicio teórico se hará puntuando por separado cada uno de los temas y valorándose de cero a diez puntos.

La media de la calificación de estos temas será la calificación del ejercicio teórico.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

b) Segundo ejercicio: Práctico.

La calificación del ejercicio práctico se hará puntuando por separado cada uno de los supuestos prácticos y valorándose de cero a diez puntos.

La media de la calificación de estos casos prácticos será la calificación del ejercicio práctico.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

c) La calificación de la fase de oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación oposición y de la valoración concurso.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Agencia de Desarrollo Ganadero	0,5
b) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Administración Pública, especialmente los relacionados con el Ministerio de Agricultura ...	0,2
c) Por la realización de trabajos prácticos y ejecutados en materia agropecuaria, que deberán ser aportados por los opositores para su valoración por el Tribunal	0 a 3

Para acceder a la fase de valoración de méritos será imprescindible haber resultado aprobado en la fase de oposición.

La puntuación máxima que se otorgue para la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos libre y restringido.

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, y que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) También deberá presentarse la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero se entenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que, habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no pueden acceder a la condición de funcionarios de carrera por no haberse producido vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Director, Vicente Sánchez y Sánchez-Valdepeñas.

ANEJO

Programa

Grupo I. Derecho Administrativo

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Funciones. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Cortes Españolas. Organización. Composición y funcionamiento.
3. Organos supremos constitutivos de la Administración Central del Estado.
4. La Administración periférica. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados provinciales. Otros órganos.
5. Estructura de la Administración Local. Su conformación.
6. La Administración institucional. Organismos autónomos. Referencia a los adscritos al Ministerio de Agricultura, con especial mención a los dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria.
7. La relación funcional. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estructura y contenido.
8. La Agencia de Desarrollo Ganadero. Creación, organización y funcionamiento.
9. El II Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Desarrollo Ganadero.
10. Principales diferencias entre el I y II Convenios suscritos entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Desarrollo Ganadero.

Grupo II. Producción vegetal

1. Recuperación de tierras para pastos. Desmonte por medios mecánicos. Otros procedimientos de eliminación y control de matorral. Criterios para la utilización de los diferentes métodos. Complementariedad de los mismos.
2. Sistemas de implantación y mejora de pastos. Problemática técnico-económica de los mismos. Criterios selectivos.
3. Mejoras de terreno previas a la implantación de praderas. Desarbolado, subsolado, despedregado, saneamiento y drenaje. Criterios técnico-económicos de aplicación.

4. Mejora de pastos con y sin labores del suelo. Introducción de nuevas especies. Criterios de aplicación.
5. Especies y variedades a utilizar en la implantación de praderas. Factores ecológicos, técnicos y económicos que condicionan su elección.
6. Producción estacional de las praderas. Influencia de los factores ambientales y de manejo en su dinámica.
7. Manejo de praderas. Epocas de aprovechamiento. Racionalización del pastoreo. Carga ganadera óptima. Otros factores de sostenimiento del potencial productivo de una pradera distintos del abonado.
8. Necesidades nutritivas de las praderas en función de los suelos sobre los que se desarrollan. Fertilización y enmiendas.
9. Cultivos forrajeros. Su utilización en las explotaciones ganaderas. Necesidades de los mismos en una explotación de pastoreo.
10. Aprovechamiento directo por el ganado de cultivos forrajeros. Especies y variedades. Necesidades de fertilización. Métodos de aprovechamiento.
11. Cultivos forrajeros para henoificación. Criterios técnico-económicos para su utilización. Especies y variedades. Necesidades de fertilización. Tecnología de la recolección. Sistemas de aprovechamiento.
12. Cultivos forrajeros para ensilado. Criterios técnico-económicos para su utilización. Especies y variedades. Necesidades de fertilización. Sistemas combinados de recolección ensilado. Métodos de aprovechamiento.

Grupo III. Producción animal

1. Análisis de los sistemas de explotación del ganado vacuno de carne en régimen extensivo. Interrelaciones de los mismos con el medio ambiente.
2. Análisis de los sistemas de explotación del ganado vacuno de carne en régimen intensivo. Criterios de elección.
3. Análisis de los sistemas de explotación de ganado vacuno de leche. Régimen de pastoreo, estabulación y mixto. Criterios de elección.
4. Análisis de los sistemas de explotación del ganado ovino de carne en régimen extensivo. Organización del rebaño. Intensificación de parideras.
5. Organización del rebaño vacuno de cría en régimen de pastoreo. Manejo del mismo en relación con los factores del medio que le afectan.
6. Organización del rebaño vacuno de leche en régimen de pastoreo. Manejo del mismo en relación con los factores del medio que le afectan.
7. Organización del cebo de terneros sobre praderas. Manejo del ganado. Alimentación complementaria. Análisis técnico-económico de este sistema de producción cárnica.
8. Elección de razas de vacuno adecuadas al sistema de explotación. Criterios para la utilización de razas autóctonas y/o extranjeras. Cruces industriales.
9. Elección de razas de ovino adecuadas al sistema de explotación. Criterios para la utilización de razas autóctonas y extranjeras. Cruces industriales.
10. Capacidad ganadera de una explotación. Cálculo de la misma. Ajuste del potencial forrajero a las necesidades alimenticias del ganado a lo largo del año.
11. Alimentación complementaria de piensos y forrajes en una explotación ganadera. Epocas de suministro al ganado.
12. Factores técnico-económicos a considerar en el desarrollo de explotaciones ganaderas. Criterios económicos de planificación.

Grupo IV. Ingeniería rural

1. La mejora de la infraestructura en una explotación ganadera. Criterios selectivos para la planificación de aquélla.
2. Instalaciones específicas para ganado vacuno de carne. Su ubicación. Dimensionado de las mismas. Criterios de utilización.
3. Instalaciones específicas para ganado vacuno de leche. Su ubicación. Necesidad y dimensionado de las mismas. Criterios de utilización.
4. Instalaciones específicas para el ganado ovino. Necesidad y dimensionado de las mismas. Criterios de utilización.
5. Instalaciones sanitarias y de manejo para el ganado vacuno y ovino. Dimensionado de las mismas. Criterios para el diseño. Detalles constructivos. Su utilización.
6. Instalaciones para conservación de forrajes en forma de heno y silo. Dimensionado de las mismas. Criterios técnico-económicos de utilización.
7. Maquinaria específica para conservación de forrajes en las explotaciones ganaderas. Cadenas de henoificación y ensilado. Criterios selectivos para su adquisición y utilización.
8. Las cercas en la explotación ganadera. Su importancia en el manejo del ganado. Tipo de cercas. Materiales utilizados. Criterios selectivos y constructivos.
9. Suministro de agua al ganado. Su importancia. Problemática e instalaciones específicas para el vacuno y para el ovino.
10. El complejo de ordeño del ganado vacuno de leche. Criterios de organización, diseño y localización en la explotación.
11. Repercusión del tipo de inversiones y del ritmo de eje-

cución de las mismas sobre la viabilidad de los proyectos de desarrollo de explotaciones ganaderas. Índices de inversión.

12. Análisis del flujo de caja en la evaluación de proyectos de desarrollo de explotaciones ganaderas.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

8104

ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se anuncia la libre provisión de las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de La Coruña y Valladolid, Ciudad Real, Soria, Zamora y Melilla.

Ilmo Sr.: Clasificados como puestos de libre designación las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior, según las plantillas orgánicas del Ministerio de Comercio, aprobadas por el Consejo de señores Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1972.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 3.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto anunciar la provisión de puestos de trabajo de libre designación de las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de La Coruña y Valladolid, clasificadas ambas en el nivel 22, Ciudad Real, Soria, Zamora y Melilla, clasificadas todas ellas en el nivel 21, para que funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Técnicos de Administración Civil, de Inspectores del SOIVRE o de personal de Cuerpos a extinguir de Especializados, procedentes del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que lo deseen lo soliciten mediante instancia, elevada a la Subdirección General de Personal de este Departamento, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes harán constar en la solicitud sus datos personales, adjuntando un sucinto curriculum vitae, relación de méritos, clasificados del modo siguiente:

Primero.—Puesto que actualmente desempeña en la Administración Pública.

Segundo.—Títulos de Enseñanza Superior que poseen.

Tercero.—Otros puestos y experiencias en la Administración Pública o en Empresas privadas.

Cuarto.—Estudios y trabajos realizados sobre comercio interior o inspección comercial.

Quinto.—Otros méritos.

Para estudio de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión, formada por un representante de la Dirección General de la Función Pública, otro de la Subdirección General de Personal y un tercero de la Subdirección General de Coordinación Territorial. Esta Comisión elevará la propuesta de los aspirantes admitidos al excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo, quien gozará de libertad para designar a los que considere más idóneos o rechazar a los que estime no reúnen los requisitos que se establezcan, pudiendo dejar incluso sin cubrir jefaturas convocadas.

Serán de aplicación, en todo caso, a los seleccionados, lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º y preceptos concordantes del referido Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8105

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca oposición a ingreso en todos los grupos de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1975 y 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1975 y 21 de mayo de 1977, respectivamente).

Esta Dirección General de Servicios Sociales convoca oposición a ingreso en todos los grupos de la Escala de Administración de Universidades Laborales, para cubrir las plazas si-